ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-026-2023

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número veintiséis del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las instalaciones de la Dirección General del Archivo Nacional a las diez horas con cincuenta minutos del veinte de diciembre de dos mil veintitrés. Miembros presentes que integran quórum: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular, Guadalupe Ortiz Mora, representante titular del Ministerio de Justicia y Paz, Jorge Moreira Gómez, representante del Registro Nacional, así como Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y presidente. Suplentes presentes: Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional, Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional. Dirección Ejecutiva: Carlos Andrés Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como la señora Carolina Brenes Quesada de la Secretaría del Consejo Superior Notarial. Ausentes con justificación: Karen Cristina Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz, Oscar Enrique Zúñiga Ulloa y Juan Carlos Montero Villalobos, representantes del CONARE; y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft Teams, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. ----------

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. ----------

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó el mínimo establecido por Ley de forma presencial.

ACUERDO 1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. ----------

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. ----------

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para esta sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 3. **Aprobación de actas.** Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria número 25, celebrada el 29 de noviembre de 2023. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. ----------

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria número 25, celebrada el 29 de noviembre de 2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. ----------

ARTÍCULO 4. Presentación del informe de la Auditoría Interna DNN-AI-INF-005-2023. Se recibe informe de seguimiento de recomendaciones correspondiente al periodo 2023, en cumplimiento de lo que establece la Ley General de Control Interno 8292 y al Plan Anual de Trabajo. ----------

Al respecto, la señora Roxana Rodríguez informó que el objetivo de este informe fue verificar el cumplimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna al cierre del 2023 y evaluar su grado de cumplimiento. ----------

Se ruega a la secretaria de actas transcribir el extracto de lo expuesto por la Auditoría Interna (téngase por incorporado al acta):*"**3.1** En el estudio de seguimiento se evidenció que el grado avance es satisfactorio la implantación exitosa de 23 recomendaciones un 43% del total de recomendaciones evaluadas en el presente informe, en proceso 18 que representan un 34% y 11 no atendidas un 21% del total; en este sentido se recuerda la responsabilidad del Jerarca en la implantación de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, a fin de fortalecer el Sistema de Control Interno institucional. En este sentido, señalar la responsabilidad6 que tienen el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo. **3.2** Es menester indicar que el proceso de implementación y adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP), es un tema de vital importancia para la Administración y actualmente existen oportunidades de mejora que deben ser atendidas con prioridad conforme lo señalado en los informes de Auditoría o bien aquellos emitidos por la Contabilidad Nacional (MH-DGCN-DIR-OF-0924-2023 del 16 de noviembre del 2023), en tal sentido deberá fortalecerse por la*

Administración Activa mediante la implementación de mecanismos de control oportunos que permitan atender lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Publicas (9635), a fin de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, garantizar la credibilidad y confianza del manejo de los recursos asignados a la institución. ***3.3*** *Además, es necesario el establecimiento adecuado de un Sistema de Control Interno por parte de la Administración que le permita realizar un seguimiento eficiente y vigilancia de la ejecución del presupuesto institucional a fin de garantizar que los recursos asignados en el presupuesto se utilicen de manera eficiente, efectiva de acuerdo con los objetivos y prioridades establecidos.* ***3.4*** *Lo anterior permite concluir que el grado de cumplimiento de las recomendaciones objeto de seguimiento es satisfactorio, y refleja el esfuerzo y trabajo realizado por el Jerarca y demás titulares subordinados y representa el fortalecimiento del sistema de control interno institucional.*

ACUERDO 4. a) Tener por recibido y acoger la recomendación expuesta en el informe DNN-AI-INF-005-2023, emitido por la Auditoría Interna**. b)** Instruir a la Dirección Ejecutiva para que tome las acciones necesarias con el fin de implementar las recomendaciones que se encuentran en condición de no atendidas; así como, atender las oportunidades de mejora vertidas en los diferentes informes emitidos por la Auditoría Interna. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 5. Servicio Preventivo de Advertencia DNN-AI-SAD-003-2023. La Auditoría Interna remite servicio preventivo, referente a la ausencia de contratación de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del periodo 2022. Manifiesta que el no llevar a cabo esta contratación consecuentemente limitó la posibilidad de obtener y conocer la opinión sobre la razonabilidad de las cifras que presentan los reportes. Considera que es necesario que la administración contrate para el 2024 una auditoría externa que dictamine los estados financieros de los periodos contables 2022 y 2023 respectivamente. ----------

Por lo antes expuesto, se solicita a la secretaria de actas transcribir las medidas correctivas emitidas por la Auditoría Interna (téngase por incorporado al acta): *"(…) a. Se efectúen los ajustes presupuestarios y las previsiones pertinentes para la contratación de una auditoría externa para dictaminar los estados financieros del*

período económico 2022 y 2023 respectivamente una auditoría externa para dictaminar los estados financieros. b. Ajustar el proceso de planificación para realizar este tipo de contrataciones con suficiente antelación, de forma tal que, a lo sumo dentro de los tres primeros meses del año siguiente al cierre de sus estados financieros, se dictaminen y se implementen en forma oportuna las eventuales recomendaciones recibidas en relación con posibles debilidades detectadas. c. Elaborar una directriz para normar internamente las contrataciones de los servicios de auditoría externa, de modo que éstas se hagan en forma oportuna. Dicha directriz debe señalar que, para la contratación de servicios de auditoría para dictaminar los estados financieros, la Administración deberá realizar las acciones necesarias para que se cuente con los productos requeridos, a más tardar dentro de los tres meses siguientes al cierre de los estados financieros. Asimismo, se deberá establecer un plazo que sea razonable para la ejecución de la auditoría, concertando con los auditores externos las fechas de inicio y finalización, las cuales deben estar comprendidas dentro de ese plazo. d. Valorar la presunta responsabilidad de los responsables de quienes por su falta de acción no llevaron a cabo la contratación de los servicios de auditoría externa, para la certificación de los estados financieros y la posible afectación al rebajo del presupuesto institucional". Se consultó a la Auditoría sobre la recomendación b) respecto al plazo propuesto, ya que el mismo no se estima suficiente para concluir y adjudicar la contratación administrativa de por medio, y que el proveedor pueda realizar la auditoría externa. En este sentido, se aclaró que en el primer trimestre lo que se espera es que se haya iniciado con la contratación administrativa. ----------

ACUERDO 5. a) Tener por recibido el servicio preventivo de advertencia DNN-AI-SAD-003-2023, emitido por la Auditoría Interna, referente a la ausencia de contratación de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del 2022. **b)** Instruir a la Dirección Ejecutiva que disponga el plan de acción correspondiente para la implementación de cada una de las recomendaciones de este servicio de advertencia, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de notificado el informe por medio de la plataforma de Auditoría Interna. **c)** Ordenar a la Dirección Ejecutiva que valore las presuntas responsabilidades y acciones disciplinarias de los funcionarios que con su

actuar debilitaron el Sistema de Control Interno, por la omisión de esta contratación e informe al Consejo sobre las medidas adoptadas al respecto, incluyendo las de control interno. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 6. Servicio Preventivo de Advertencia DNN-AI-SAD-004-2023. La Auditoría Interna remite servicio preventivo, referente al vencimiento del contrato de mantenimiento correctivo para el sistema BOS. ----------

Al respecto rogamos a la secretaria de actas transcribir el extracto de lo expuesto por la Auditoría Interna (téngase por incorporado al acta): "*Se determinó la no ejecución de los recursos asignados para el mantenimiento de este sistema que incluye soporte telefónico y remoto, lo cual, expone a la institución a riesgos operativos o técnicos y puede ocasionar afectación a terceros, señala que esta situación hace presumir que la Unidad de Gestión Financiera, podría generar el incumplimiento total o parcial de las metas correspondientes en cuanto a proyectos, programas y presupuestos. Se solicita que se tomen las medidas correctivas pertinentes respecto a la atención del sistema financiero contable de la DNN con el fin de garantizar la operatividad transaccional de los servicios, operaciones financieras contables y Recursos Humanos, con el fin de obtener efectividad y seguridad en los procesos; además, valorar la presunta responsabilidad de los funcionarios que con su actuar pudieron haber debilitado el sistema de control interno*. ----------

PROPUESTA DE ACUERDO 6. a) Tener por recibido el servicio preventivo de advertencia DNN-AI-SAD-004-2023, emitido por la Auditoría Interna, referente al vencimiento del contrato de mantenimiento correctivo para el sistema BOS y la no ejecución presupuestaria de recursos asignados. **b)** Instruir a la Dirección Ejecutiva que disponga el plan de acción correspondiente para la implementación de las recomendaciones citadas en este servicio de advertencia, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de notificado el informe por medio de la plataforma de Auditoría Interna. **c)** Ordenar a la Dirección Ejecutiva que valore las presuntas responsabilidades y acciones disciplinarias de los funcionarios que con su actuar pudieron haber debilitado el Sistema de Control Interno, por la no ejecución de recursos asignados para el mantenimiento de este sistema e informe al Consejo sobre las medidas adoptadas al

respecto, incluyendo las de control interno. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 7. Plan de trabajo de la Auditoría Interna 2024. Se recibe el oficio DNN-UAI-OF-0053-2023 de la Auditoría Interna, en el que se detalla el plan anual de trabajo para el período 2024. ----------

Al respecto, la Auditoría Interna presenta el Plan Anual de Trabajo para el periodo 2024, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno 8292, artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la DNN y las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público. ----------

La Dirección Ejecutiva deja la salvedad de que, en lo referente al estudio técnico para dotar de más recurso humano a la Auditoría Interna, deberá considerarse lo dispuesto por el Legislador en cuanto a las Normas de ejecución presupuestarias establecidas en la Ley N.º 10427 correspondiente al Presupuesto Nacional 2024 y demás disposiciones vinculantes. ----------

ACUERDO 7. a) Tener por recibida la presentación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2024. **b)** Aprobar el plan de trabajo propuesto por parte de la Auditoría Interna para el periodo 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 8. Modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la DNN. La Auditoría Interna remite para conocimiento y análisis el oficio DNN-UAI-OF-0051-2023, en el cual detallan las observaciones referentes a las modificaciones de este Reglamento, en cumplimiento del acuerdo 7, inciso b), tomado en sesión ordinaria 23, del 1 de noviembre de 2023. ----------

Al respecto rogamos a la secretaria de actas transcribir el extracto de lo expuesto por la Auditoría Interna (téngase por incorporado al acta): "*que en cuanto a suplencias se extrae del ordinal 22 Bis. b) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, la cual aplica de manera supletoria conforme se razonó en este análisis, que la única posibilidad de remunerar un recargo de funciones es cuando se trate de un puesto de mayor categoría y que éste supere un plazo mayor de un mes; sin dejar de lado que el funcionario que*

sufra el recargo reúna los requisitos establecidos para ejercerlo, que según lo normado respecto al nombramiento interino para sustituir al auditor interno; se ajusta a los Lineamientos de la Contraloría General de la República (CGR), por lo que no se estima necesario hacer sugerencias o modificaciones, *que se debe aclarar que el plazo de tres meses ahí propuesto para proceder con el nombramiento interino en caso de ausencia temporal del auditor interno, fue puesto de manera discrecional, por lo que podría ser modificado a sugerencia del auditor interno. La obligación de indicar un plazo para tal efecto se encuentra en el párrafo tercero al final de la disposición 2.2.1 de los Lineamientos de la CGR, referente a las designaciones temporales; el cual ordena: "En estos casos, el recargo o la sustitución podrán hacerse por el tiempo de la ausencia temporal del titular, excepto si se determina que la duración de esa ausencia justifica el nombramiento de un auditor o subauditor interno interino, según corresponda. Las regulaciones de la institución deberán contener una indicación sobre cuándo se considera que la ausencia temporal del auditor o subauditor interno amerita el nombramiento de un funcionario interino en la plaza respectiva. Hechos los nombramientos interinos correspondientes, cesarán los recargos o sustituciones."* ------ *Con respecto al tema de adicionar un párrafo segundo al artículo 24 para incorporar la forma de resolver las ausencias del personal de la Auditoría Interna; en la parte final debe aclararse que la solicitud de suplencia o nombramiento interino, debe hacerla el auditor interno y que la elección y designación del nuevo funcionario, deberá necesariamente constar con su aprobación. En consecuencia, la norma propuesta sería: Artículo 24.-Regulación del Personal de Auditoría. [...] Ante la ausencia temporal del personal de la auditoría interna, corresponderá al (la) auditor(a) titular disponer la forma de designación del sustituto que garantice la continuidad del servicio de conformidad con los lineamientos emitidos por la CGR, este reglamento y supletoriamente las disposiciones institucionales en la materia. En ausencias no mayores de un mes podrá optativamente avocarse la competencia del inferior, o bien, en caso de requerir personal externo a la Auditoría Interna en aras suplir el recurso faltante, podrá coordinarlo de forma directa con la Dirección Ejecutiva.* ---------- *Para cubrir ausencias temporales que excedan de un mes, a solicitud del auditor interno,*

se deberá acudir a la suplencia o nombramiento interino, según corresponda, de conformidad con los lineamientos emitidos por la CGR, este reglamento y la Ley General de Control Interno. La elección y designación del suplente o sustituto, deberá necesariamente constar con la aprobación previa del Auditor Interno." ----------

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el oficio DNN-UAI-OF-0051-2023, emitido por la Auditoría Interna, en el cual remiten observaciones respecto a la propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. **b)** Suspender el conocimiento de la propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, a efectos de conocer la posición de la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado. **c)** Tener por cumplido el Acuerdo N.º 7 inciso b), tomado en sesión ordinaria N.º 23 del 1 de noviembre de 2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 9. Criterio legal sobre propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. La Asesoría Jurídica remite para conocimiento y análisis el criterio legal DNN-UAJ-C-0071-2023, referente a la propuesta originada por la Dirección Ejecutiva respecto a las modificaciones de este Reglamento, en cumplimiento del acuerdo 7, inciso c), tomado en sesión ordinaria 23, del 1 de noviembre de 2023. ----------

Al respecto rogamos a la secretaria de actas transcribir el extracto de lo expuesto por la Asesoría Jurídica (téngase por incorporado al acta): *1. "Los lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna Presentadas ante la CGR, Resolución R-DC-83-2018 (reformada por resolución R-DC-00055-2023) y la Ley General de Control Interno N.º 8292 del 31 de julio de 2002, son de acatamiento obligatorio para la Dirección Nacional de Notariado. 2. La administración del personal de la Unidad de Auditoría Interna distinto al auditor interno se rige por la normativa general que se aplica al resto de funcionarios de la institución. 3. La propuesta inicial, las modificaciones y actualizaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, debe emanar del auditor interno y respetando el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República. 4. La propuesta de modificación el Reglamento de la Auditoría Interna roza con la legalidad por no estar propuesto por el auditor interno*

tal como establece los "Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna Presentadas ante la CGR" Resolución R-DC-83-2018 (reformada por resolución R-DC-00055-2023)". ----------

A la luz de lo apuntado en dicho dictamen legal, siguiendo el ordinal 5.3 actual de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, es el auditor interno quien debe proponer al jerarca institucional las modificaciones que estime necesarias. De allí que, a fin de evitar cualquier vicio de legalidad especialmente en lo referente a temas de procedimiento para la debida actualización del reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, lo procedente entonces es solicitar a la Auditoría Interna, que sea esta oficina la que remita la propuesta definitiva de modificación a su reglamento de organización y funcionamiento, a efectos de adecuarlo siguiendo la disposición 4.4 emitida por la Contraloría General de la República en su informe sobre la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la DNN, pudiendo apoyarse en lo que estime procedente del insumo vertido por parte de la Dirección Ejecutiva para esos mismos efectos. ----------

PROPUESTA DE ACUERDO 9. a) Tener por recibido el criterio legal DNN-UAJ-C-0071-2023, emitido por la Asesoría Jurídica referente a las modificaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la DNN. **b)** Solicitar a la Auditoría Interna que prepare y someta a aprobación de este Consejo, a más tardar para la segunda sesión del mes de enero de 2024, la propuesta definitiva de modificación a su reglamento de organización y funcionamiento en atención a la disposición 4.4 emitida por la Contraloría General de la República en su informe sobre la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la DNN, pudiendo apoyarse en lo que estime procedente, en el insumo vertido por parte de la Dirección Ejecutiva para esos mismos efectos. **c)** Tener por cumplido el Acuerdo N.º 7 inciso c), tomado en sesión ordinaria N.º 23 del 1 de noviembre de 2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO IV. ASUNTOS PRESIDENCIA. ----------

ARTÍCULO 10. Cronograma de sesiones ordinarias 2024. Se recibe para aprobación la propuesta del cronograma de sesiones ordinarias para el próximo año. ----------

Se presenta la propuesta del cronograma de sesiones para el periodo 2024, el cual podrá ser ajustado según el mérito de las circunstancias, al no haber observaciones se somete a su aprobación. ----------

ACUERDO 10. a) Aprobar la propuesta del cronograma de sesiones ordinarias para el periodo 2024. **b)** Solicitar a la secretaria de actas la programación respectiva en las agendas de este Consejo, y a su vez, comunicar tanto a los miembros del este Consejo como a los funcionarios de la institución el cronograma de cita. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. ----------

ARTÍCULO 11. Presentación de Estados Financieros. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-559-2023, en el que se remite la documentación referente a los Estados Financieros con corte al 30 de noviembre de 2023. ----------

Este Consejo recibe para su aprobación los Estados Financieros de esta Dirección con corte al mes de noviembre de 2023, los cuales deben ser remitidos a la Contabilidad Nacional a más tardar el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por dicha autoridad según oficio MH-DGCN-DIR-OF-0030-2023. Los estados financieros entregados fueron analizados de previo por la Comisión Institucional de NICSP, según consta en oficio DNN-DAF-UGF-OF-0272-2023 del Departamento Administrativo Financiero. Consultada la oficina de Auditoría Interna, no se tienen observaciones. -----

ACUERDO 11. a) Tener por recibidos los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Notariado con corte al 30 de noviembre de 2023. **b)** Remitir los Estados Financieros de cita a la Contabilidad Nacional a más tardar el 31 de diciembre de 2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 12. Presentación de los informes de Ejecución Presupuestaria y Plan de Adquisiciones. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-560-2023, en el que se remite la documentación referente a la ejecución presupuestaria y plan de adquisiciones con corte al 30 de noviembre de 2023. ----------

El Consejo recibe para su conocimiento el informe de Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria de esta Dirección, que fueron analizados de previo por la Comisión de Presupuesto Institucional, según consta en el Acta N°DNN-CIP-MIM-0022-2023, se

estima que la ejecución al 30 de noviembre de 2023 se encuentra dentro de lo esperado. Consultada la Auditoría Interna, sí refirió observaciones, las cuales fueron aclaradas con el equipo del Departamento Administrativo Financiero en reunión previa, dejándose constancia de las siguientes: 1.- Sobre la minuta del 5 de diciembre de 2023, respecto a la aprobación de la modificación presupuestaria H-019, se observa en cuanto al salario global que este estaba pendiente de aprobación, y se requiere tener claro si aprobada, eso afectaría en la contabilización de la ejecución de recursos para cubrir remuneraciones. Al respecto se informó por parte del Departamento Administrativo Financiero que la H-019 quedó aprobada y se están aplicando los ajustes correspondientes, la Dirección Ejecutiva dejó firmado el reconocimiento de diferencias aprobadas en esa modificación, para cubrir la porción de aguinaldos y salarios globales de cuatro puestos que se tenían ya previstos. ----------

2.- Consultó sobre los montos pendientes en partidas de mantenimiento y servicios públicos, si estos representan montos que quedarán sub-ejecutados. ----------

Se expone que el monto pendiente de ejecución es con corte al 30 de noviembre, se espera todavía incorporar el monto correspondiente a diciembre, en particular sobre mantenimientos que corresponde a varias unidades, por lo cual quedaría por ejecutar una parte de esos recursos. ----------

3.- Recomienda presentar el presupuesto ejecutado al 30 de noviembre, el monto que se proyecta ejecutar con base en las reservas y facturas que con certeza se van a cancelar; y, el monto que se deja sin ejecutar. En el caso del plan de adquisiciones, detallar los que se encuentran vigentes. ----------

Al respecto el Consejo considera que esas observaciones son atendibles para aplicarse al corte de diciembre de 2023. ----------

4.- Sobre el plan de adquisiciones, refiere que en el mes de octubre 2023 se presentó dicho plan con una proyección a ejecutarse, el cual no viene en el informe aquí conocido. Por transparencia recomienda que dicha proyección se incorpore. ----------

Se aclara que, del plan vigente solo dos contrataciones no se completaron; sin embargo, se atenderán las observaciones. ----------

ACUERDO 12. a) Tener por recibido los informes del Plan de Adquisiciones y Ejecución

Presupuestaria al 30 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N°10 tomado en sesión ordinaria N°2 del 1 de febrero de 2023. **b)** Tener por recibidas las observaciones por parte de la Auditoría Interna. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 13. Índice Anual de Desarrollo Archivístico 2022-2023. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-553-2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, en el que remite la circular DSAE-STA-OF-2023 del Departamento de Servicio Archivístico del Archivo Nacional, referente a la presentación del Índice Anual de Desarrollo Archivístico del periodo 2022-2023. ----------

El señor Carlos A. Sanabria, indica que esta circular es para conocimiento, resalta el agradecimiento del Archivo Nacional a los jerarcas institucionales y los jefes o encargados de los archivos, por el cumplimiento en la presentación del informe sobre el desarrollo archivístico de las instituciones, e instan a continuar con los esfuerzos para que las condiciones en los archivos institucionales mejoren de manera sostenida y gradual de conformidad con los recursos disponibles. ----------

ACUERDO 13. Tener por recibido oficio DNN-DE-OF-553-2023, emitido por la Dirección Ejecutiva, en el que remite la circular DSAE-STA-OF-2023 del Departamento de Servicio Archivístico del Archivo Nacional, referente a la presentación del Índice Anual de Desarrollo Archivístico del periodo 2022-2023. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO VI. RECURSOS. ----------

ARTÍCULO 14. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto final 315118. Se conoce en alzada el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Andreas Stark, carné profesional 29008, contra el acto final 315118, tramitado bajo el expediente 177375. ----------

Este proceso se refiere a la solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial formulada por el señor Stark, de nacionalidad Alemana, la cual fue declarada sin lugar por no haber demostrado poseer el requisito de reciprocidad estipulado en el artículo 3 del Código Notarial. ----------

ACUERDO 14. a) Declarar sin lugar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por

el señor Andreas Stark, carné N.°29008 contra la resolución de acto final 315118 de las 15:15 horas del 11 de julio de 2023. **b)** Notificar a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ------

ARTÍCULO 15. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto final 320988. Se conoce en alzada el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora Carlene Rocha Marchena, carné profesional N.°15863, contra el acto final 320988. ----------

Este proceso se tramita bajo el expediente 182300 del proceso de inhabilitación por pérdida de requisitos emitida por la Unidad Legal Notarial. ----------

ACUERDO 15. **a)** Tener como elementos probatorios nuevos, el memorial de fecha 25 de octubre de 2023, mediante el cual la recurrente comunicó la adquisición del nuevo Tomo de Protocolo y la cancelación de los gastos pendientes con la Administración por concepto del depósito ante el Archivo Nacional del Tomo de Protocolo N.°6; así como, la certificación 327552-2023 de la Unidad de Servicios Notariales de la Dirección Nacional de Notariado. **b)** Considerando que estos elementos son posteriores al dictado del Acto Final recurrido, y que podrían incidir de manera significativa en las resultas del procedimiento, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, se resuelve devolver el expediente al Órgano Jerárquico inmediato. Se le insta a evaluar los alegatos del recurrente y la nueva prueba aportada. **c)** Si el Órgano Jerárquico inmediato determina que estos elementos modifican el Acto Final se deberá proceder conforme a derecho. **d)** Si el Órgano Jerárquico inmediato mantiene su posición original, se instruye elevar el expediente a este Consejo para la revisión y resolución definitiva del Recurso de Apelación. **e)** Notificar a la Unidad Legal Notarial y a la parte recurrente al medio señalado para notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ---

ARTÍCULO 16. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto final 307030. Se conoce en alzada el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor José Luis Vásquez Céspedes, carné profesional N.°7536, contra el Acto Final 307030, tramitado bajo el expediente 176130. ----------

El presente proceso se refiere a la solicitud de rehabilitación para el ejercicio de la función notarial del señor José Luis Vásquez Céspedes, esta solicitud fue declarada sin

lugar al existir sentencia penal condenatoria en contra del señor Vásquez Céspedes y acreditarse el incumplimiento del artículo 3 inciso a) del Código Notarial. ----------

ACUERDO 16. a) Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor José Luis Vásquez Céspedes en contra del acto final 307030 de las 13:45 horas del 28 de abril de 2023 y mantener incólume lo resuelto en primera instancia**. b)** Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial, aclarándose que lo anterior no impide que pueda el recurrente gestionar nuevamente su rehabilitación, una vez cumplidos los términos de la ejecución condicional de la pena (o la purga de la condena), acreditando los requisitos correspondientes, siempre que otra causa no lo impida. c) Notificar a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 17. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto final 315145. Se conoce en alzada el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Mario Martín Mora Ramírez, carné profesional N°19266, contra el acto final 315145, tramitado bajo el expediente 176716. ----------

Mediante solicitud formal de Inscripción y Habilitación como Notario Pleno, presentada en esta Dirección por el señor Mario Martín Mora Ramírez, se dio inicio al proceso 176716, concluyendo con el dictado del acto final 315145 de las 9:13 horas del 7 de julio de 2023, en el cual se declara sin lugar la solicitud de Inscripción y Habilitación en el ejercicio de la función notarial, por no cumplir en su totalidad con el régimen de excepción que con carácter restrictivo estipula el artículo 5 inciso d) del Código Notarial, al ocupar un cargo público dentro de la Caja Costarricense del Seguro Social, donde se encuentra nombrado a plazo indefinido. ----------

PROPUESTA DE ACUERDO 17. a) Declarar sin lugar el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el señor Mario Martín Mora Ramírez en contra del Acto Final 315145 de las 9:13 horas del 7 de julio de 2023, por encontrarse dictado conforme a derecho. **b)** Se confirma en todos sus extremos el Acto Final 315145 de las 9:13 horas del 7 de julio de 2023. **c)** Sobre lo resuelto en este acto, se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial. **d)** Notifíquese

a la recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS. ----------

ARTÍCULO 18. Agradecimiento a DGAN. La señora Guadalupe Ortiz propone que se emita un agradecimiento formal en virtud de las atenciones recibidas durante la realización de la sesión ordinaria número veinticinco del Consejo Superior Notarial, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, según lo dispuesto por acuerdo N.°9, tomado en sesión ordinaria 19. Ese agradecimiento se debe extender a la señora la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general del Archivo Nacional en virtud de las atenciones recibidas durante la realización de la sesión, no solamente en cuanto a la realizar la sesión en las instalaciones sino además respecto del ágape y el recorrido brindado por el Archivo Histórico. ----------

ACUERDO 18. Se extiende formal agradecimiento a la señora Carmen Elena Campos Ramírez, directora general del Archivo Nacional en virtud de las atenciones recibidas durante la realización de la sesión ordinaria número veinticinco del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las instalaciones de su representada. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. ----------

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 11 horas con 26 minutos se da por concluida la sesión. ----------

EVELYN PRISCILA AGUILAR SANDI (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0846-0474.
Fecha declarada: 24/01/2024 11:40:58 AM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

Evelyn Aguilar Sandí

Secretaria

GASTON ULETT MARTINEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por GASTON ULETT MARTINEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.01.25 09:39:17 -06'00'

Gastón Ulett Martínez

Presidente